



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14164/2025-CR RU 2238163

06 MARZO 2026 03:14 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TERESA, EN
LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN,
DEPARTAMENTO DE CUSCO**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DEL DISTRITO DE TERESA, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN,
DEPARTAMENTO DE CUSCO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Teresa, en la provincia de La Convención, departamento de Cusco, con la finalidad de promover su desarrollo integral, fortalecer la gestión pública local y garantizar la prestación adecuada, oportuna y eficiente de los servicios públicos en beneficio de la población.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Teresa, en la provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Artículo 3. Acciones para la creación del distrito

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de La Convención, adopta las acciones necesarias para la formulación, evaluación y aprobación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial requeridos para la creación del distrito de Teresa, conforme a la normativa vigente en materia de demarcación y organización territorial.

Artículo 4. Participación ciudadana

Las acciones derivadas de la presente Ley se desarrollan garantizando la participación informada de la población involucrada, promoviendo la concertación con las organizaciones

sociales y autoridades locales, y respetando las características históricas, culturales, sociales y económicas del ámbito territorial.

Lima, marzo del 2026

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Francisco J. Paredes L.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El Centro Poblado de Teresa se ubica en el distrito de Unión Asháninka, provincia de La Convención, departamento de Cusco. Constituye un núcleo territorial estratégico que articula diversas comunidades nativas y poblaciones colonas asentadas en la zona, las cuales comparten dinámicas sociales, económicas y culturales homogéneas.

El territorio presenta una trayectoria histórica caracterizada por procesos de ocupación ancestral, colonización agraria, consolidación comunal y reconstrucción social posterior al periodo de violencia política que afectó al valle del río Apurímac. Estos procesos han configurado una identidad territorial cohesionada y una estructura organizativa local activa.

La población ha expresado de manera reiterada y formal su voluntad de distritalización mediante actas comunales, actas de adhesión y la conformación del Comité de Gestión para la Creación del Distrito de Teresa, sustentando la necesidad pública e interés colectivo de la presente iniciativa.

Asimismo, el Centro Poblado de Teresa cuenta con reconocimiento legal mediante Ordenanza Municipal, lo que acredita su existencia formal, delimitación territorial y rol funcional dentro del ámbito propuesto.

El Proyecto de Ley presenta en similar materia el siguiente antecedente:

NRO, PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
13692/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TERESA, CON SU CAPITAL TERESA, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El departamento de Cusco¹ se ubica en la zona suroriental del país y constituye una de las circunscripciones territoriales con mayor diversidad geográfica del Perú, al integrar espacios andinos, de ceja de selva y amazónicos. Cuenta con una

¹ [chrome-extension://efaldnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Cusco/cusco-caracterizacion.pdf](https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Cusco/cusco-caracterizacion.pdf)

superficie de 71 987 km², equivalente al 5,6 % del territorio nacional, lo que lo posiciona como el quinto departamento más extenso del país. Políticamente, el Cusco se encuentra organizado en 13 provincias y 103 distritos. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Censo Nacional 2017 registró una población de 1 205 527 habitantes en el departamento.



Esta configuración territorial determina una marcada heterogeneidad poblacional, con importantes segmentos asentados en ámbitos rurales de difícil acceso. La estructura económica regional se sustenta principalmente en actividades extractivas, turismo, agricultura y comercio, coexistiendo realidades urbanas dinámicas con territorios rurales que enfrentan limitaciones estructurales en conectividad, acceso a servicios públicos e integración administrativa. En estos espacios, la dispersión geográfica y las brechas de infraestructura condicionan la eficiencia de la gestión estatal.

En este contexto, la provincia de La Convención constituye una de las circunscripciones territoriales más extensas del departamento del Cusco, caracterizada por el predominio del ámbito rural y una compleja geografía de selva alta, factores que condicionan la conectividad, la prestación de servicios públicos y la gestión administrativa. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Censo Nacional 2017 registró una población de 147 148 habitantes en la provincia.

CUADRO N° 1
CUSCO: SUPERFICIE Y POBLACIÓN 2017

Provincia	Superficie (km ²)	Población
Cusco	617	447 588
La Convención	30 062	147 148
Canchis	3 999	95 774
Quispicanchi	7 565	87 430
Chumbivillas	5 371	66 410
Calca	4 414	63 155
Urubamba	1 439	60 739
Espinar	5 311	57 582
Anta	1 876	56 206
Paucartambo	6 295	42 504
Canas	2 104	32 484
Paruro	1 984	25 567
Acomayo	948	22 940
Total	71 987	1 205 627

Fuente: INEI

La dinámica poblacional provincial evidencia una significativa dispersión de centros poblados, comunidades nativas y asentamientos colonos, lo que genera desafíos permanentes para la provisión eficiente de servicios públicos y la articulación territorial. La economía provincial se sustenta principalmente en la agricultura, actividades agroforestales, comercio local y servicios vinculados a economías rurales, coexistiendo territorios con dinámicas productivas activas pero con limitaciones estructurales en infraestructura vial, servicios básicos y presencia institucional.

Dentro de este escenario territorial se ubica el Centro Poblado de Teresa, actualmente perteneciente al distrito de Unión Asháninka. Teresa se configura como un núcleo funcional y articulador de diversas comunidades circundantes, presentando una población con identidad territorial consolidada, sustentada en relaciones sociales, económicas y culturales homogéneas. La base económica del ámbito se sustenta fundamentalmente en la agricultura familiar, destacando cultivos permanentes y de panllevar, así como actividades agroforestales y comercio de pequeña escala. No obstante, las condiciones geográficas, la limitada conectividad y la dependencia administrativa respecto del distrito matriz restringen la capacidad de acceso oportuno a servicios públicos esenciales y a mecanismos eficientes de gestión municipal.

La problemática central radica en la existencia de brechas significativas en materia de accesibilidad territorial, cobertura de servicios públicos, infraestructura básica y presencia institucional del Estado. Las comunidades del ámbito enfrentan limitaciones en educación, salud, saneamiento, mantenimiento vial y gestión administrativa, derivadas principalmente de la dispersión geográfica, la distancia funcional respecto de la capital distrital y la limitada capacidad operativa del distrito matriz para atender de manera inmediata y eficiente las demandas locales. Esta situación genera costos sociales, económicos y administrativos que inciden directamente en la calidad de vida de la población y en las oportunidades de desarrollo territorial.

Frente a esta realidad, resulta necesaria la formulación del presente proyecto de ley, orientado a declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Teresa. La iniciativa responde a una necesidad pública objetiva, sustentada en criterios territoriales, funcionales y de gobernanza, que buscan fortalecer la organización territorial del Estado y optimizar la gestión pública local. La propuesta se fundamenta en la existencia de un territorio funcionalmente integrado, con identidad territorial definida y dinámica socioeconómica homogénea, que requiere una institucionalidad administrativa propia.

La importancia del proyecto radica en su contribución al fortalecimiento del proceso de descentralización, la mejora de la eficiencia administrativa, la optimización de la provisión de servicios públicos y la reducción de brechas territoriales. La creación del distrito permitirá consolidar una gestión pública más cercana, equitativa y eficiente, favoreciendo la planificación territorial, el desarrollo económico local y la integración institucional del ámbito propuesto. En ese sentido, la iniciativa constituye una medida orientada a garantizar el desarrollo integral del territorio y a fortalecer la presencia efectiva del Estado en un espacio rural estratégico.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa encuentra pleno sustento en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el proceso de descentralización y la autonomía de los gobiernos locales. La Constitución Política del Perú, en su artículo 43^{o2}, establece que el Perú es un Estado democrático, social, independiente y soberano, organizado bajo el principio de descentralización, lo cual exige una adecuada distribución territorial del poder público y la implementación de estructuras administrativas capaces de garantizar una gestión estatal eficiente y cercana a la ciudadanía. En este contexto, la creación del distrito de Teresa, en la provincia de La Convención, departamento de Cusco, se alinea plenamente con dicho mandato constitucional, al promover una administración pública de proximidad y fortalecer la institucionalidad local.

En concordancia, el artículo 44^{o3} de la Constitución señala como deber primordial del Estado promover el bienestar general y garantizar el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Este mandato implica la adopción de medidas orientadas

² Constitución Política del Perú:

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

³ Constitución Política del Perú:

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

a fortalecer la gobernanza territorial y optimizar la prestación de servicios públicos, especialmente en aquellos ámbitos donde la actual organización administrativa presenta limitaciones funcionales. La creación del distrito de Teresa constituye, en ese sentido, una medida legítima destinada a mejorar la eficiencia de la gestión pública local, fortalecer la planificación territorial y garantizar una atención más oportuna a las demandas de la población.

Asimismo, el artículo 188⁴ reconoce la descentralización como una política permanente del Estado, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, mientras que el artículo 189⁵ establece que el territorio nacional se organiza en circunscripciones político-administrativas, entre ellas los distritos, como unidades básicas de organización territorial. Estos principios sustentan la necesidad de dotar al ámbito territorial de Teresa de una institucionalidad propia, que permita una gestión más eficiente, moderna y adaptada a su realidad geográfica, social y económica. La creación del nuevo distrito permitirá fortalecer la capacidad de gestión local, optimizar la asignación de recursos públicos y consolidar una administración estatal más cercana a la población.

Desde la perspectiva legal, la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la demarcación territorial tiene como finalidad garantizar el ejercicio eficiente del gobierno y promover el desarrollo sostenible. En este marco, la creación de nuevas circunscripciones territoriales constituye un instrumento legítimo de organización del Estado. Complementariamente, el Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27795, desarrolla los criterios técnicos aplicables a los procesos de creación distrital, los cuales consideran factores poblacionales, territoriales, históricos, sociales y económicos, elementos que concurren en el ámbito territorial de Teresa.

Por su parte, la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, reafirma que la descentralización busca mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la gobernanza local. En tal sentido, la creación del distrito de Teresa constituye una medida orientada a consolidar la presencia del Estado, optimizar la administración pública y promover un desarrollo territorial más equilibrado. Finalmente, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado, reforzando la importancia

⁴ Constitución Política del Perú:

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

⁵ Constitución Política del Perú:

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.



de adecuar las circunscripciones territoriales a las dinámicas de desarrollo y necesidades de la población.

En suma, la creación del distrito de Teresa, en la provincia de La Convención, departamento de Cusco, se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista constitucional y legal, al responder a los principios de descentralización, autonomía local, eficiencia administrativa y desarrollo territorial sostenible que rigen el sistema jurídico peruano. La propuesta se configura, por tanto, como una medida orientada a fortalecer la gestión pública local y promover el desarrollo integral del ámbito territorial involucrado.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Teresa, como una medida orientada a fortalecer la organización territorial del Estado, acercar la gestión pública a la población, garantizar la provisión eficiente de servicios públicos, promover la planificación territorial con enfoque local y reducir las brechas de accesibilidad y gobernanza. En ese marco, la creación del distrito permitirá establecer una unidad político-administrativa coherente, funcionalmente integrada y con identidad territorial consolidada, en concordancia con los principios de descentralización, equidad territorial y eficiencia administrativa.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley posee carácter declarativo y no genera de manera inmediata la creación del distrito, sino que declara de interés nacional y necesidad pública la distritalización, habilitando la actuación del Poder Ejecutivo para la formulación, evaluación y aprobación de los estudios técnicos correspondientes. La iniciativa no contraviene el marco constitucional vigente, no genera gasto público automático y se enmarca dentro de la normativa de demarcación y organización territorial. En ese sentido, la norma permitirá activar el procedimiento técnico-administrativo ante las entidades competentes, conforme a la legislación vigente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Teresa. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	COSTO
ESTADO	BENEFICIO • Optimizará la gestión pública territorial. • Fortalecerá la descentralización administrativa. • Mejorará la focalización de políticas públicas. • Reducirá costos de ineficiencia derivados de la dispersión territorial. • Incrementará la presencia institucional del Estado en zonas rurales estratégicas. • Mejorará el ordenamiento territorial provincial.	Aprobación de la Ley
LA CONVENCION	• Desconcentrará la carga administrativa. • Fortalecerá la planificación territorial. • Impulsará el desarrollo económico de zonas rurales. • Reducirá desigualdades intra-provinciales. • Promoverá la gestión pública inmediata y cercana. • Mejorará la provisión de servicios municipales.	Ninguno
TERESA	• Fomentará el fortalecimiento institucional local. • Fomentará la planificación territorial y productiva eficiente. • Impulsará al desarrollo agrario y económico. • Reducirá las brechas sociales y de infraestructura.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.